



**DECRETO No. 001
(ENERO 2 DE 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCION SIN SEPARARSE DE SUS FUNCIONES”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidas, especialmente por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.

Que, de acuerdo con el artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que: *“la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyo actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”*

Que, el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 reza:

“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo.”

Que, el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 dispone:

“Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no

RIOSUCIO GRANDE DE NUEVO

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7 Calle 10 Esquina
Teléfonos 859 48 30 – 859 20 73 Fax 859 23 04

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando”

Que, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, establece:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Que, en el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, se dicta que:

“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.
En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.
En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que, el señor **CARLOS ARTURO GOMEZ LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.007.365.021, expedida en el municipio de Manizales Caldas, el cual fue nombrado en el cargo de libre nombramiento y remoción como **SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD, Código 045, Grado 01**, de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal, sufrió una grave afectación a su salud, razón por la cual estará incapacitado por un periodo de tiempo, desde el día primero (1) de enero de 2023.

Que, mediante Decreto 161 del 17 de noviembre de 2022, se efectuó el nombramiento ordinario de la señora **LINA MARIA CUESTA CARDONA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.437.336, expedida en el municipio de Cartago Valle como **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**.

Que, por la necesidad en el servicio, resulta imperativo encargar de manera temporal a un funcionario que cumpla con las funciones de **SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD**, entre el día dos (2) hasta el cinco (5) de enero de 2023, inclusive.

Que, el encargo se realiza sin separarse de las funciones propias y no genera remuneración adicional a la que le corresponde por concepto del cargo del cual es titular.

Que, en mérito de lo anterior y obrando de conformidad con la normativa vigente,

RIOSUCIO GRANDE DE NUEVO

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7 Calle 10 Esquina

Teléfonos 859 48 30 – 859 20 73 Fax 859 23 04

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail alcaldia@riosucio-caldas.gov.co



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ENCÁRGUESE a la señora **LINA MARIA CUESTA CARDONA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.437.336, expedida en el municipio de Cartago Valle, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD, Código 045, Grado 01**, de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal, desde el día dos (2) hasta el cinco (5) de enero de 2023, inclusive.

PARÁGRAFO PRIMERO. Infórmese al encargado que el presente encargo no involucra remuneración adicional a la que le corresponde por concepto del cargo del cual es titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El encargo se dará por terminado tan pronto el titular del cargo se encuentre en las condiciones de salud idóneas para asumir el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARLON ALEXANDER TAMAYO BUSTAMANTE
Alcalde Municipal